

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0460-2022-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 29 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Correos electrónicos institucionales, remitidos por la magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna y la administradora del módulo penal central, respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

A través de la solicitud remitida por correo electrónico institucional, la magistrada **Franceska Emperatriz Puican Luna**, Jueza Provisional del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz, comunica que prosigue en complicaciones en su estado de salud, por lo que solicita ampliación de licencia por el día de hoy, con cargo a regularizar con la presentación del certificado de descanso médico.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable ampliar su otorgamiento, al tratarse de una licencia de carácter obligatorio, sin perjuicio de requerirle para la presentación del documento respectivo, dentro del plazo de ley.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA con goce de haber por motivo de salud a la magistrada **Franceska Emperatriz Puican Luna**, Jueza Provisional del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de José Leonardo Ortiz, el **jueves 29 de diciembre de 2022**, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la solicitante, la presentación del documento que acredite el descanso médico concedido, dentro del plazo de ley, conforme exige la norma.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrada Franceska Emperatriz Puican Luna; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GUILLERMO PICCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque